

## **CAPÍTULO II**

### **De los fines del Colegio.**

Artículo 3. Fines del Colegio.

Son fines fundamentales del Colegio, en el respectivo ámbito de su competencia:

1. La ordenación dentro del ámbito de la competencia colegial del ejercicio de la profesión química, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución y de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.
  2. La salvaguardia y observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión química y la aplicación de los mismos.
  3. La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener sistemas de previsión y protección social.
  4. Ser garante ante la sociedad de la profesionalidad de sus colegiados.
-